

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2018-0131-00

Teniendo en cuenta que la audiencia programada mediante auto del 21 de abril de 2022, no pudo ser efectuada por la falta de comparecencia de la apoderada judicial de la parte demandante es del caso fijar nueva fecha para la hora de las **9:30 am del día quince (15) del mes de julio del año 2022,**

Se advierte a los extremos procesales que en la citada calenda se practicarán las pruebas decretadas y se resolverá la oposición al secuestro formulado por la tercera interesada, tal como se indicó en auto calendado 13 de diciembre de 2021, así también se advierte que no habrá lugar a nueva reprogramación, pues no se admitirá excusa de ninguna índole ante la eventual inasistencia, so pena de rechazar el trámite de la oposición, teniendo en cuenta que los interesados han faltado a sus deberes contemplados en los numerales 3° 7° y 11 del artículo 78 del C.G.P.

Se les previene a las partes que, de forma anticipada a la fecha de la audiencia, la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b00ffb421657c174ac5fbc255958fa1f8a11726224b7b133619163074d76c3**
Documento generado en 23/06/2022 02:40:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**